



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”



Acuerdo de Consejo Regional

N° 359-2018-GRA/CR.

Huaraz, 07 de Diciembre del 2018.

VISTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, en Sesión Ordinaria realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 06** de Diciembre del 2018, el Oficio N° 046-2018-G.R.A/COM. FISCALIZACION.P, el **Dictamen N° 011-2018-GRA-CR/CF**, de la **Comisión Ordinaria de Fiscalización** del Consejo Regional de Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, dispositivo concordante con los Artículos 8° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, con el Oficio N° 003-2018-GRA-DREA/UGEL-S/J-AGA/J-AGI, de fecha 10 de Abril del 2018, el Sr. Santos H. García Salinas Jefe del AGI de la UGEL –Sihuas conjuntamente con el Sr. Peter Aldo Gonzales Uriol, Jefe del AGA de la UGEL – Sihuas, formulan denuncia por presuntas irregularidades en la Unidad de Gestión educativa Local UGEL – Sihuas, dicha petición argumentan en la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y adjunta los órdenes de servicio y otros documentos;

Que, la Comisión de Fiscalización de Consejo Regional como grupo de trabajo especializado, advierte que del Oficio N° 003-2018-GRA-DRE/UGEL-S/J-AGA/J-AGI, hace mención que los señores Cesar Mariano Iparraguirre Ramos en su calidad de Director de la UGEL Sihuas, el Sr. Jhony Mariano Jara Vega Ex Jefe del Área de Gestión Administrativa de la UGEL – Sihuas, han permitido que los servidores Alan Martínez Córdova, Jefe de Abastecimiento y entre otros se vienen aprovechando de sus cargos para dar mal uso de los recursos del estado. Por otra parte de las Ordenes de Despacho N° 004940, 015790, 018968, 018749, 019922, 020544, 022509, 016601, 015419, 002485 y otras ilegibles emitidos por la Estación de Servicio “El Metro”, constituyéndose en el único proveedor de los servicios que brinda a la UGEL- Sihuas, como por ejemplo en las Ordenes de Despacho N° 018968 y 018749 no aparece la firma del que esta autorizando la compra, de la Orden de Despacho N° 004940 aparece la firma de la recepción de conformidad, todos ellos son indicios de una presunta irregularidad en el uso de los recursos del Estado en la UGEL – Sihuas, por lo que amerita que se realice una profunda investigación de que si existió o no un ilícito de naturaleza administrativa y/o penal; los citados Comprobantes solo serían indicios y parte de la investigación pudiendo existir otros medios de prueba para llegar a la convicción de presuntas irregularidades;

Que, el Numeral 21.1 del Artículo 21° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, de la Fiscalización y Control, dispone: *Los Gobiernos Regionales son fiscalizados por el Consejo Regional conforme a sus atribuciones propias*; el Inciso k) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las Atribuciones del Consejo Regional señala: *Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional*; el Artículo 13° de la Ley en comento, preceptúa: **“El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas”** y el Inciso a) del Artículo 37° de la acotada Ley señala que es atribución del Consejo Regional dictar Acuerdos de Consejo Regional; dispositivo concordante, con el Numeral 2 del Artículo 5°, el Inciso b) del Artículo 13°, del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, el Artículo 75° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece del régimen de **FISCALIZACIÓN y CONTROL** en los Gobiernos Regionales; por otra parte, el Artículo 78° de la Ley en comento, de la **Defensa Judicial de los Interés del Estado**, señala: *“La defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se*





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

ejerce judicialmente por un Procurador Público Regional, nombrado por el Presidente Regional, previo concurso público de méritos. El Procurador Público Regional ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales";

Que, el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se encuentra vigente a partir del 14 de Setiembre de 2014 desde dicha fecha las disposiciones sobre régimen disciplinario y procedimiento sancionador de la Ley del Servicio Civil se encuentra vigentes, las mismas que de conformidad con el Literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Final del citado Reglamento son de aplicación común a todos los regímenes laborales; dispositivo normativo concordante con la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC: "Directiva del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil", aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-P y demás normas conexas; en ese contexto, que a través de la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos, Disciplinarios y Sancionador, deberá iniciarse con el proceso de investigación de acuerdo a sus atribuciones legales;

Que, es **Competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;** y los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, la Abog. **MARÍA MARCHENA VALDIVIEZO**, Presidenta de la Comisión de Fiscalización fundamenta el Dictamen N° 011-2018-GRA/CR/CF, ante el Pleno del Consejo Regional, en ese sentido, el Consejero Delegado somete a votación el Dictamen, el mismo que es **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

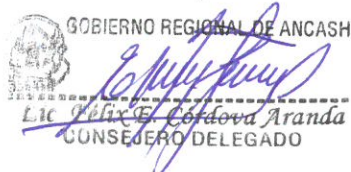
ARTÍCULO PRIMERO.- DERÍVESE, el Dictamen N° 011-2018-GRA/CR/CF y la documentación correspondiente a la **Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo, Disciplinario y Sancionador** del Gobierno Regional de Ancash, a fin de que proceda conforme a sus legales atribuciones y de atención oportuna a la denuncia efectuada mediante Oficio N° 003-2018-GRA-DREA/UGEL-S./J-AGA/J-AGI, de fecha 10 de Abril del 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DERÍVESE, el Dictamen N° 011-2018-GRA/CR/CF y la documentación correspondiente a la **Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ancash**, a fin de que proceda conforme a sus legales atribuciones a denunciar los hechos, conforme a la denuncia efectuada mediante Oficio N° 003-2018-GRA-DREA/UGEL-S./J-AGA/J-AGI, de fecha 10 de Abril del 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

**POR TANTO:
REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**


LIC. Félix G. Córdova Aranda
CONSEJERO DELEGADO